



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00558-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **EDWIN YOBANY GAONA FONSECA** contra **HERNÁNDO TINOCO TAFUR** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

Juez: **MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**
Apoderado Demandante: **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN**
Rep. Legal y Apod PORVENIR: **LUZ HELENA HERRERA MANCIPE**

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Advierte el Despacho que, en audiencia del 04 de marzo de 2019 se dispuso la suspensión del presente proceso en los términos del Artículo 161 del CGP solicitada por las partes con ocasión del trámite de un recurso de casación tramitado ante la Corte Suprema de Justicia dentro del expediente 11001310502920100003301. T

Teniendo en cuenta que ya media decisión por parte de la Corte Suprema de Justicia en relación con esta providencia se ha dispuesto la continuación del presenta trámite procesal.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante manifiesta que en los términos del Artículo 314 del CGP, desiste de las pretensiones de la demanda.

Téngase en cuenta lo manifestado, una vez verificado el poder allegado en el cual se evidencia que el apoderado cuenta con facultad para desistir, y como quiera que se cumplen los presupuestos del Artículo 314 del CGP aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral y de la seguridad social, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda formuladas en el *sub litem* por el señor EDWIN YOBANY GAONA FONSECA específicamente respecto de HERNÁNDO TINOCO TAFUR y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en la forma en que fueron planteadas en el líbello introductorio

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**

En este estado se declara legalmente ejecutoriada la decisión adoptada, en consecuencia se declara legalmente terminado el presente trámite procesal sin lugar a imposición en condena en costas a cargo de alguna de las partes.

Por Secretaría procédase con el archivo del expediente previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la Rama Judicial.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

Calle 12 C # 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba, Bogotá D.C.
Correo electrónico: jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3425336



SERGIO DAVID MONTERO MARTINEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2ac07d78-fed2-4090-a41e-8b3e4c9df3f1?vcpubtoken=61d35ddd-798a-49b3-a5c7-1a9c06c6d485>

SAD

Duración audiencia: 00:12:40

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8215f71b2aabc94e5a8d15db6f12ddef7d2000544f0d35dd868e9878316ec**

Documento generado en 28/05/2023 08:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>